

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. .... Fecha: 27 NOV. 2018



## Resolución Gerencial General Regional N° 129 -2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 NOV. 2018

### VISTOS:

La solicitud S/N presentada por Santos Rafael Miranda Bueno, de fecha 17 de Agosto de 2018, Hoja de Ruta N° SGR- 018765 de fecha 17 de Agosto de 2018; la Carta N° 001-2018-SRMB de fecha 06 de Setiembre del 2018, con Hoja de Ruta N° SGR-019877 de fecha 06 de Setiembre del 2018; el Informe N° 1178-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de Noviembre del 2018; el Informe N° 950-2018-GRC/GAJ de fecha 20 de Noviembre del 2018; el Informe N° 113-2018-GRC/GAJ-MAAV de fecha 19 de Noviembre de 2018;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría.

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao".

Que, a través de la Carta S/N de fecha 17 de Agosto de 2018, Hoja de Ruta N° SGR- 018765 de fecha 17 de Agosto de 2018 y la Carta N° 001-2018-SRMB de fecha 06 de Setiembre de 2018, Hoja de Ruta N° 19877 de fecha 06 de setiembre de 2018, el recurrente Santos Rafael Miranda Bueno, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en el expediente N° 1482-2018-0701-JR-LA-03 que se sigue, en calidad de demandado, por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, ante el 3 Juzgado de Trabajo de la Corte Superior del Callao.

Que, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva, la Oficina de Recurso Humanos, emitido el Informe N° 1178-2018-GRC/GA-ORH de fecha 07 de Noviembre del 2018, procediendo a remitirse a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien con el Informe N° 950-2018-GRC/GAJ de fecha 20 de Noviembre del 2018 e Informe N° 113-2018-GRC/GAJ-maav de fecha 19 de Noviembre de 2018, declara la admisibilidad y procedencia de la solicitud presentada de conformidad con lo



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Re: ..... Fecha: 27 NOV. 2018

previsto en el literal b) del numeral 6.2. de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018.

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", corresponde al Gerente General Regional la aprobación o desaprobación de las solicitudes que se presenten, peticionando el beneficio de defensa legal, debiendo proseguir con el tramite conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 de la referida directiva general; contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por Santos Rafael Miranda Bueno, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en el expediente N° 1482-2018-0701-JR-LA-03 que se sigue, en calidad de demandado, por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, ante el 3 Juzgado de Trabajo de la Corte Superior del Callao.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

